



Riohacha D. T. C., 21 de septiembre de 2.022

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	ISAMU LTDA
Demandados:	FUNDACION DEPORTE TOTAL
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00281-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la solicitud elevada por el Dr. JUAN CARLOS PINEDA GALAN apoderado judicial de la parte demandante ISAMU LTDA, en la que pide como medida cautelar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado en las distintas entidades bancarias, avizora esta agencia judicial que en auto adiado diez de diciembre de 2.021, esta agencia judicial negó las mismas manifestándole que el señor LUIS FERNANDO RENDON CARDOZO no es parte demandada dentro del presente proceso sino que funge como miembro principal de la junta directiva como se evidencia en el certificado de existencia y representación Cámara de Comercio de la Guajira. Así entonces, se negara esta solicitud.

RESUELVE

PRIMERO.- NIÉGUESE la solicitud de medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea el demandado en las distintas entidades bancarias, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b653be47540ce7af412a7febe044f08549daf619fc54b33694ffcc309820cb2**

Documento generado en 21/09/2022 08:23:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>